

AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS
(23 de Noviembre de 2022)

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la radicación No. **50001-1-22-0199** del **27 de septiembre de 2022**, se dio inicio al trámite de solicitud de Modificación de Licencia Urbanística Simultanea de Urbanización y Construcción Vigente, con la siguiente información:

Proyecto:	MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA SIMULTÁNEA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN VIGENTE No. 50001-1-15-0829 DE 2016, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0535 DE 2019, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0557 DE 2019 Y REVALIDADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0545 DE 2021, PARA MODIFICAR ZONAS COMUNES Y SÓTANO APROBADOS PARA LA ETAPA 1 DEL CONDOMINIO LOS NOGALES
Dirección del Inmueble:	CALLE 8 No. 25-07, LA REGADERA
Solicitante	CREANDO ARQUITECTURA S.A.S.
Uso	RESIDENCIAL
Altura	UN PISO

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece: *"Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1° del artículo anterior."*

Este aviso se publica teniendo en cuenta que las citaciones **No. 0807-22** y **0808-22** dirigidas a los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de los predios colindantes ubicados en la **CARRERA 26 No. 8-52/86** y **CARRERA 26 No. 8-30 PARQUEADERO LA SERRANÍA**, respectivamente, no fue posible realizarlas, debido a que se negaron a recibirlas. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

CVA-0144-22